



**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

**SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 43-2018**

**OBJETO:**

***“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA E.S.E. CENTRO Y NECESIDADES DEL SERVICIO.”***

**SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2018**

## ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Su propósito es afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y Supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y que la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

En ese contexto, la Ley establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la contratación directa se utilicen como medio en la campaña electoral para favorecer a uno o varios candidatos.

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Con ocasión de las citadas elecciones se emitieron sendas circulares relacionadas con la aplicación de los recursos y con ello la necesidad de realizar invitaciones públicas para que en igualdad de condiciones se realice las correspondientes invitaciones para la ejecución de recursos públicos.

La Red de Salud del Centro ESE, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2002, cuenta con su propia normatividad o estatuto contractual contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 1.02.09.2014 de junio 4 de 2014, garantizando todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la ESE, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA y los establecidos en la Resolución 5185 de 2013, permitiéndole a la entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003.

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su

régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Red de Salud del Centro acoge las disposiciones previstas en la Circular No. 0000004 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que al respecto establece:

**“RESPECTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A NIVEL TERRITORIAL**

*2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º Del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificado en el plan territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo*

*2.2. Se reitera lo definido por el Ministerio en el sentido que las autoridades administrativas deben garantizar los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan e intervenciones colectivas y las acciones de gestión en salud pública que deban desarrollar atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la circular 007 del 22 de mayo de 2017 por la procuraduría General de la Nación.”...*

Y, por tanto, durante el período en que está prohibida la contratación directa, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones transcritas la Red de Salud del Centro realizara sus procesos contractuales mediante invitación pública , publicando en la página web de la entidad- [www.esecentro.gov.co/convocatorias.html](http://www.esecentro.gov.co/convocatorias.html), sus procesos contractuales que permitan la aplicación de los principios de TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA en los actos administrativos contractuales.

Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 27 de enero de 2018.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a realizar mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionados de la Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E. Centro y necesidades del servicio.

**PARAGRÁFO:** El servicio incluye: **A)** Visita previa, para la revisión del equipo de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo. **B)** Elaboración y entrega de diagnóstico e informe técnico del estado en que se encuentra el equipo de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo, el cual debe contener, la descripción, cantidades y especificaciones técnicas de los repuestos, accesorios e insumos requeridos para realizar el mantenimiento correctivo del mismo. **C)** Presentar cotización del mantenimiento correctivo a realizar, la cual debe incluir: mano de obra, al igual, que la descripción, cantidades y valor de los repuestos, accesorios e insumos requeridos para realizar el mantenimiento del mismo. **D)** El suministro de repuestos, accesorios e insumos necesarios, previa cotización y autorización aprobada por el supervisor del contrato. **E)** Mano de obra, es decir, la realización del mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor del contrato.

## **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el debido cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en al presente orden de servicios.
2. Atender y dar respuesta oportuna a los llamados o solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que le efectuó la Red de Salud del Centro E.S.E. o el supervisor de la presente

- orden de servicios, para lo cual, el contratista se compromete a dar respuesta dentro de las primeras 6 horas del llamado o solicitud del servicio.
3. Realizar visita previa para la revisión del equipo o los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo, una vez la Red de Salud del Centro ESE le efectúe la solicitud del servicio de mantenimiento requerido. **PARÁGRAFO:** Acordar y programar con el supervisor de la presente orden de servicios, las fechas y horarios en que realizará la revisión de los aires acondicionados objeto de mantenimiento correctivo.
  4. Elaborar y entregar al supervisor de la presente orden de servicios, el diagnóstico e informe técnico del estado en que se encuentra el equipo o los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo, el cual deberá contener, la descripción, cantidades y especificaciones técnicas de los repuestos, accesorios e insumos requeridos para realizar el mantenimiento correctivo de los mismos.
  5. Presentar al supervisor de la presente orden de servicios, cotización del o de los mantenimientos correctivos a realizar, cotización (es) que deberá (n) incluir: la mano de obra, al igual, que la descripción, cantidades y valor de los repuestos, accesorios e insumos requeridos para realizar el mantenimiento correctivo de los mismos. **PARÁGRAFO:** La cantidad y descripción de los repuestos, accesorios e insumos cotizados por el contratista, deben coincidir con el informe técnico entregado por el mismo, en todo caso, los repuestos no podrán ser instalados por el contratista sin previa autorización del supervisor de la presente orden de servicios.
  6. Suministrar los repuestos, accesorios e insumos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado que lo requieran, previa cotización y autorización aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El suministro de repuestos, accesorios e insumos que se requieran para realizar los mantenimientos correctivos que se presenten durante la ejecución de la presente orden de servicios, el valor de los mismos, será el ofertado por el contratista en la cotización realizada por cada evento y deberá estar aprobada por el supervisor del contrato.
  7. Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado que lo requieran, de acuerdo a las solicitudes de servicio que efectuó la ESE Centro, una vez el supervisor de la presente orden de servicios haya autorizado el suministro de repuestos requeridos.
  8. Acordar y programar con el supervisor de la presente orden de servicios, las fechas y horarios en que realizará el mantenimiento correctivo a los aires acondicionados que lo requieran, previa autorización del servicio de mantenimiento correctivo.
  9. Elaborar y presentar al supervisor de la presente orden de servicios reportes técnicos del estado total de cada equipo de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo, y de las labores realizadas a los mismos, reportes, que deberán estar firmados y aprobados por el personal autorizado de la E.S.E. Centro. **PARÁGRAFO:** Incluir en los reportes técnicos de mantenimiento correctivo, cualquier novedad que lleguen a presentar los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento.
  10. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aire acondicionado, con sus respectivos reportes de los mantenimientos correctivos realizados a los mismos.
  11. Garantizar que los repuestos y accesorios suministrados sean de buena calidad y dar garantía de los mismos, mínimo por seis (6) meses frente a defectos de fábrica.
  12. Garantizar que los precios ofertados para el suministro de repuestos, accesorios e insumos, sean comerciales y no violan ninguna regulación colombiana.
  13. Prestar el servicio de atención de llamado de emergencia en sitio de lunes a viernes, incluyendo fines de semana y festivos, con una respuesta en sitio no superior a 6 horas a partir del llamado.
  14. Realizar los mantenimientos correctivos objeto de la presente orden de servicios, dando cumplimiento a los estándares de calidad requeridos para cada equipo.
  15. Presentar un oficio formal al supervisor de la presente orden de servicios, cuando algún equipo de aire acondicionado requiera ser dado de baja, además del reporte del técnico, informando la novedad como soporte para el área de mantenimiento y Activos Fijos.
  16. Mantener los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo en óptimas condiciones de funcionamiento.
  17. Dar garantía de la calidad de los mantenimientos correctivos realizados a los equipos de aire acondicionado objeto de la presente orden de servicios.
  18. Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Centro E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el **CONTRATISTA** obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas y definidas en la presente orden de servicios.

19. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia y debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el **CONTRATISTA**.
20. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
21. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual a las instituciones de salud donde se encuentran instalados los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento correctivo.
22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
23. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito de la presente orden de servicios.
24. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad necesarios para este tipo labores al igual que verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente.
25. Tener al personal designado para la ejecución de la presente orden de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente la presente orden de servicios.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
27. Informar por escrito o vía correo electrónico al supervisor de la presente orden de servicios sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a las obligaciones del presente contrato.
28. Contar con las herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de los mismos.
29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
30. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizara el mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado que lo requieran; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual.
31. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la presente orden de servicios, por causas que sean imputables al **CONTRATISTA** o al personal a su cargo.
32. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Centro E.S.E.
33. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
34. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los mantenimientos correctivos efectivamente realizados y los repuestos, accesorios e insumos suministrados.
36. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

### 3. PLAZO

El término de duración de la Orden de Servicios será aproximadamente de cinco (05) meses, la fecha de inicio y terminación del contrato será la pactada por las partes. O en su defecto, hasta que se agote el presupuesto estimado para esta contratación, lo que ocurra primero.

### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Municipio de Santiago de Cali

## 5. TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en una Orden de Servicios.

## 6. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la pactada entre las partes, en todo caso, el o los pagos que se efectúen al contratista durante la ejecución de la orden de servicios, serán realizados al mismo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago o los pagos, el contratista deberá presentar la factura con sus correspondientes soportes, como son: la certificación de pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según el caso.

En todo caso el o los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal.

## 7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

## 8. PERFIL SOLICITADO

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la Institución en conservar los equipos de aire acondicionado que se encuentran instalados en el Hospital Primitivo Iglesias e IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., en perfectas condiciones de funcionamiento, con el propósito de brindar tanto a los funcionarios de la E.S.E. Oriente como a los usuarios del servicio ambientes frescos y confortables; para lo cual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.<sup>1</sup>
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio requerido por la Red de Salud del Centro E.S.E.
3. Ser una empresa legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social le permita prestar los servicios requeridos por la ESE CENTRO. (Si es persona jurídica).
4. Acreditar experiencia mínima de un (1) año de contratar con persona(s) natural(es) o jurídica(s), entidad(es) pública(s) o privada(s) la prestación de los servicios requeridos por la ESE Centro o actividades similares.
5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Acuerdo N°. 1.02.09.2014. Artículo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación Empresarial legalmente constituidas.

<sup>2</sup> Acuerdo N°. 1.02.09.2014. ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la ESE por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la ESE exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. Centro a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL

Para garantizar la ejecución del servicio requerido, la Red de Salud del Centro E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor de la orden de servicios, por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/Cte.**

Tal presupuesto se estimó teniendo como fundamento las necesidades técnicas definidas, tomando como referencia las contrataciones anteriores, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

A todas las Propuestas se les verificara por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera o a través del o los funcionarios que la Gerente de la E.S.E. designe para tal fin, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se revisará:

1. Las inhabilidades e incompatibilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. La capacidad Jurídica de los oferentes para obligarse, conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
  - Acreditar la duración de la Sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y UN (1) año más y dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta. (Si es persona jurídica).
  - Que no haya disolución o liquidación de la Sociedad proponente. (Si es persona jurídica).
1. Que se anexen los siguientes documentos, los cuales se establecen como requisitos habilitantes:

Requisitos	Cumple	No cumple
Propuesta económica impresa. En la propuesta se deberá indicar el valor total de la oferta económica, la cual incluye los impuestos.		
Formato de hoja de vida de la Función Pública (para Persona Natural o Jurídica, depende el caso), debidamente diligenciada por el proponente.		
RUT del proponente. (persona natural o jurídica, depende el caso)		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (representante legal o persona natural).		
Cámara y comercio (Si el oferente es persona jurídica)		
Certificación (es) Contractual (es) expedida por la persona natural, entidad o entidades contratantes o copia de los contratos suscritos con las mismas.		

4. Que no haya inexactitud de la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos anexos a la Propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
5. Que no se presenten dentro de la Propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
6. Que las Propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

**NOTA:** En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá efectuar una nueva invitación a presentar propuesta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en ejecutar el servicio requerido, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

## 11. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La adjudicación de la Orden de Servicios se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación del valor de la propuesta y oportunidad de respuesta en sitio para la prestación del servicio, y de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los factores de evaluación que a continuación se señalan, siempre y cuando la(s) propuesta(s) haya(n) cumplido con los requisitos exigidos en el perfil de los ofertas y los requisitos habilitantes.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	60
OPORTUNIDAD DE REPUESTA EN SITIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL LLAMADO	40
TOTAL	100 PUNTOS

La evaluación de las propuestas se llevara a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

El máximo de calificación de cada factor, se le otorgará al proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados para cada uno de los mismos.

En el evento, en que alguno de los proponentes aporte la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en alguno de los factores de evaluación, pero dichos documentos, no acrediten en su totalidad el cumplimiento de los requisitos o perfil solicitado, el puntaje por dicho factor de evaluación será la mitad de los puntos asignados para el mismo.

En el caso, en que alguno de los proponentes no aporten la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en alguno de los factores de evaluación, el puntaje por dicho factor será de cero (0) puntos.

## 12. CALIFICACIÓN FINAL

Las calificaciones obtenidas en los anteriores factores dará como resultado el puntaje total de CIEN (100) PUNTOS.

El resultado de sumar el puntaje obtenido en los aspectos de evaluación, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el o los oferentes.



### 13. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación consiste en la verificación jurídica y en el análisis comparativo de las propuestas sobre los factores de valor de la propuesta y oportunidad de respuesta en sitio para la prestación del servicio, presentado por los oferentes. Este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes.

Una vez finalizado el termino establecido para recibir propuestas y durante la evaluación de las mismas, la Red de Salud del Centro E.S.E., a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, el Gerente o el funcionario que este último designe, podrá solicitar a los proponentes por escrito las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos de la (s) oferta (s) presentada (s), sin que por ello, pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su oferta.

La Red de Salud del Centro E.S.E., efectuará el procedimiento que a continuación se describe, a las propuestas presentadas durante el presente proceso de contratación, las cuales, una vez realizado el análisis y verificación de los requisitos habilitantes, resultaron HABILITADAS.

El máximo de calificación de cada factor, se le otorgará al proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados para cada uno de los factores de evaluación.

El puntaje máximo de la sumatoria de los factores de evaluación establecidos para el presente proceso de contratación, dará como resultado, el puntaje total de CIEN (100) PUNTOS.

- 1) El resultado de sumar el puntaje obtenido en los aspectos de evaluación, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

La Orden de Servicios será adjudicada al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados para cada uno de los factores de evaluación y obtenga como resultado final de calificación, el puntaje total de CIEN (100) PUNTOS.

- 2) En el evento, que solo un proponente haya presentado propuesta en el presente proceso de contratación y la misma cumpla con los requisitos habilitantes, así, como con los requisitos de ponderación "factores de evaluación", el contrato le será adjudicado.

Obviamente tratándose de un único proponente, se le asignarán los **100 puntos**.

En caso contrario, es decir, que la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos para el presente proceso de contratación, la misma será objeto de RECHAZO y por ende, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá efectuar una nueva invitación a presentar propuesta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en ejecutar el servicio requerido, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes que participaron en el presente proceso.

### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de presentarse empate entre los proponentes la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. procederá de la siguiente manera:

- a) Se adjudicará al proponente que mayor experiencia demostró.
- b) Preferencia de oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- c) En caso de continuar el empate entre ofertas, se preferirá a la MIPYME nacional.
- d) Si el empate se mantiene, se procederá utilizando como método aleatorio, la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados.

### 15. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar escrita en computador. Deberá entregarse en el lugar señalado en el presente documento, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

Deberá entregarse UNA (1) PROPUESTA ORIGINAL, completa, con todos los documentos relacionados en la solicitud.

## **16. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS**

Red de Salud del Centro E.S.E., en la Oficina de Sub Gerencia Administrativa y Financiera, área administrativa ubicada en el Centro de Salud Diego Lalinde, en la Carrera 12E N° 50-18 barrio Villa Colombia.

## **17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se recibirá la propuesta hasta el 01 de junio de 2018, 4:00 p.m.

## **18. DOCUMENTOS**

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. PROPUESTA ECONÓMICA
2. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Persona natural y/o jurídica, depende el caso).
3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (Persona Jurídica y/o Persona Natural, depende el caso)

Los proponentes deben anexar Copia Registro Único Tributario RUT.

4. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Depende el caso)
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL "CAMARA DE COMERCIO" (Cuando el oferente es persona jurídica o esté obligado a encontrarse inscrito en Cámara de Comercio)

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

LA ESE verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La ESE verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la E.S.E. deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

9. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito será exigible además para los pagos.

**Nota:** Además de la documentación señalada en el presente numeral, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento del perfil requerido por la E.S.E. Centro en el presente proceso de contratación para la adjudicación y ejecución de la orden de servicios a suscribirse y que no se indiquen de manera expresa en el presente numeral.

## 19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE CENTRO de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

## 20. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo con las competencias establecidas en el estatuto contractual de la empresa, las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley, requiere celebrar orden de servicios con persona natural o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el perfil del oferente, quien además debe:

1. Autorizar a la empresa para que realice las deducciones a que haya lugar tales como estampillas, impuestos, y otros; ya que todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista.
2. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del Sistema General de Seguridad Social, como es EPS, ARL, Pensiones.
3. Cumplir con las especificaciones generales y particulares establecidas en el perfil del oferente.

## 21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 18 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., dispone:

*“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

*El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.*

El artículo 46 Ibídem, dispone: **“CLASES DE GARANTIAS.** *En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

*46.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.*

*46.2 Patrimonio Autónomo.*

*46.3 Garantía Bancaria.*

*46.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.*

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

### **1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO**

Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

**2.- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

### **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL O CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO EN SUS COMPENSACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las

obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del mismo.

**4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	X	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	X	El valor del amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos es del 10% del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	X	por valor de 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Será responsabilidad del CONTRATISTA ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE CENTRO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 22. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento para efectos de la selección del contratista se adelanta así:

1. Solicitud de la propuesta
2. Entrega de propuestas con los anexos señalados en el numeral 18 del presente documento.
3. Evaluación de propuestas: la Red de salud del Centro en el momento de realizar la evaluación de la propuesta verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas.
4. Selección del contratista

## 23. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 4 de 2.014, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E."